

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 6

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00312-00
DEMANDANTE:	LICEO MODERNO SANTA EMILIA LTDA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ACCIÓN	TUTELA

Auto por medio del cual se admite una acción de tutela

La señora Sonia Cristina Parra Palencia, actuando como liquidadora de la **Sociedad Liceo Moderno Santa Emilia Limitada en Liquidación**, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Con el finde esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora Sonia Cristina Parra Palencia, actuando como liquidadora de **la Sociedad Liceo Moderno Santa Emilia Ltda en Liquidación** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a la Directora de Ingresos por Aportes de dicha institución o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la

presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

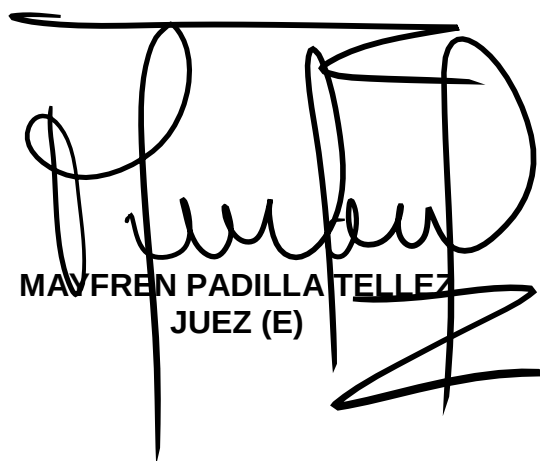
Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Requírase a dichos funcionarios para que en el mismo término informen el trámite impartido a las peticiones presentadas por la liquidadora de la sociedad accionante los días 7 de julio, 15 de agosto y 09 de octubre de 2020, en el sentido de precisar si ya se emitió respuestas a las mismas, para lo cual deberán allegar los documentos pertinentes.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese este proveído a la liquidadora de la sociedad accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ (E)

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e6ba48085f5057b68179561c5aae50102a397234c63b6a84bf56b5d243dd5c**

Documento generado en 20/11/2020 09:00:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>